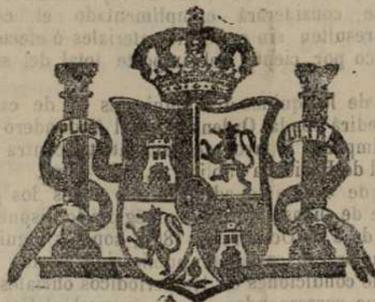


Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



GACETA DE MANILA.

REAL AUDIENCIA DE MANILA.

Secretaría.

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Real Audiencia, en decreto de ocho de los corrientes, se ha servido acceder á lo solicitado por D. Joaquín Francisco Sebastian, disponiendo se dé á este de baja en la matricula de Abogados de este Superior Tribunal.

Lo que se publica de orden de S. I. para general conocimiento.

Manila 10 de Noviembre de 1882.

ANTONIO VIVENCIO DEL ROSARIO.

Parte militar.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 1882.

Jefe de día de intra y extramuros.—El Sr. Coronel D. Anselmo Pantoja.—Imaginería.—El Sr. Coronel Teniente Coronel D. Félix Latorre.

Parada los Cuerpos de la guarnicion.—Visita de Hospital y provisiones, Artillería. Sargento para paseo de enfermos, núm. 7.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, Francisco Gimenez.

Marina.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 96.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR NEGRO.

Costa de Egipto.

Faro de Alejandria. (A. H., núm. 1041604. Paris 1882). Segun aviso del Comandante general de la escuadra inglesa del Mediterraneo, el faro de la punta Eunostos, puerto de Alejandria, se ha vuelto á encender. (Véase el aviso núm. 84 de 1882).

Cartas núms. 562 y 563 de la seccion III; y plano 565 de la misma.

MAR ADRIATICO.

Austria-Hungria (Dalmacia).

Canal á través del banco Ierkovaz (rio Narenta). (A. H., núm. 1051611. Paris 1882). En el banco Ierkovaz se ha abierto un canal de 26 metros de ancho con 3,6 á 4,0 de profundidad, valizado por estacas, para que los buques puedan llegar á Metkovicz.

Cartas núms. 3 y 135 de la seccion III.

OCEANO PACIFICO DEL SUR.

Nueva Zelanda (Isla del Medio).

Barra del rio Waimakariri (costa Este). (A. H., número 1041605. Paris 1882). Los buques que calen más de dos metros que no deben tratar de franquear la barra del rio Waimakariri, aun cuando despues de las lluvias se puede encontrar 2,3 metros de agua sobre ella.

Cartas núms. 231, 469 y 604 de la seccion I.

Isla del Norte.

Faro en puerto Thames. (A. H., núm. 1041606. Paris 1882). En la costa E. de canal Kauaeranga, que

conduce á Shortland Wharf, se enciende una luz fija blanca desde 1.º de Mayo de 1882.

Cartas números 231, 469 y 604 de la seccion I.

Chile

Desaparicion de las boyas de la bahía de Ancud (Isla Chiloe). (A. H., núm. 1051612. Paris 1882). Las tres boyas que marcan los bancos Nuñez, San Antonio é Inglés, en la bahía de Ancud, han desaparecido.

Cartas núms. 232, 471 y 605 de la seccion I; y 246 de la VII.

Valiza en Puerto Claro (rio Valdivia). (A. H., número 1051613. Paris 1882). En la roca situada en Puerto Claro se ha establecido una valiza cilindrica, de hierro pintada de rojo y sostenida por un puntal de madera de 3 metros de altura sobre la pleamar.

Cartas núms. 232, 471 y 605 de la seccion I; y 249 de la VII.

Estrecho de Magallanes.

Boya en la rada de Punta Arenas. (A. H., número 1051614. Paris 1882). Los restos del «Doterel» en la rada de Punta Arenas están señalados con una boya de forma cúbica y pintada de rojo. (Véase el aviso número 39 de 1882).

Cartas núms. 47, 73, 453 y 529 de la seccion VII.

Madrid 30 de Agosto de 1882.—Juan Romero.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

D. J. P. Colquhoun, de nacion norte-americano, solicita pasaporte para pasar á los Estados-Unidos. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 9 de Noviembre de 1882.—Goicoechea. 1

D. Alfredo Jules Muller, de nacion aleman, solicita pasaporte para regresar á su país. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 10 de Noviembre de 1882.—Goicoechea. 2

D. José Hveflich, de nacion aleman, solicita pasaporte para Shanghai. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 11 de Noviembre de 1882.—Goicoechea. 3

D. N. J. Robinson, súbdito inglés, solicita pasaporte para pasar á China. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 11 de Noviembre de 1882.—Goicoechea. 3

Los chinos que á continuacion se espresan empadronados en esta provincia, solicitan pasaportes para regresar á su país. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Te Siu Niu.	8990	Sy Simco.	8494
Vy Quiangco.	8641	Ang Tiongeo.	23705
Jaó Yuco.	8045	Co Yuco.	6501
Ong Chuaco.	8857	Co Joco.	11623
Go Chuseng.	8873	Ong Taoco.	7705
Yap Buntiec.	5337	Chua Tuco.	14890
Pe Chengco.	3304	Chua Oco.	8811
Yap Piengco.	8821	Sy Tiapco.	22967
Vy Toco.	8798	Chua Piecco.	1863
Tan Choco.	8271	Tan Gunco.	3806
José Po Puaco.	9013	Chua Poco.	11165
Go Liamco.	6907		
Sui Teco.		89 Bulacan.	
Suy Taoco.		138 Idem	

—Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861)

Dy Ponco.	538	Albay.
Vy Peco.	636	Idem.
Sy Butco.	113	Cagayan.
Yap Chinto.	7	Zamboanga.
Dy Suaco.	254	Idem.
Vy Conca.	834	Hilo.
Vy Tongco.	631	Joló.
Go Chintuan.	627	Idem.
Yap Chuco.	653	Idem.
Manila 11 de Noviembre de 1882.—Goicoechea.	3	

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Los individuos espresados á continuacion, sus apoderados ó representantes en esta Capital, se servirán presentarse en el negociado de partes de esta oficina para enterarles de las resoluciones recaídas en asuntos que les interesan.

Sres. Baer Senior y C.ª

D. José de la Peña, consignatario de vapores del Marqués de Campo.

Juana S. Juan.

Manila 11 de Noviembre de 1882.—Guardia.

JUNTA LOCAL DE LA CONTRIBUCION URBANA DEL ARRABAL DE SAN JOSE.

Al objeto de formar el nuevo padron de contribucion urbana de este pueblo, que ha de regir el primero de Enero próximo venidero y en cumplimiento á lo dispuesto por la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, los propietarios de fincas urbanas dentro del radio de la jurisdiccion de dicho pueblo se servirán presentar por el término de cinco dias desde la publicacion de este anuncio, y por triplicado relacion jurada de sus respectivas fincas, en la casa del Sr. Secretario de dicha Junta D. Mariano Rodríguez, que vive en Sta. Cruz calle de Salcedo núm. 72.

Binondo 11 de Noviembre de 1882.—José Reyes.

INSPECCION GENERAL DE COMUNICACIONES. CORREOS.

Por el vapor correo «Eolus», que saldrá para Romblon, Batán, Hilo, Dapitan, Dumaguete y Cebu, el 22 del corriente á las seis de la mañana, esta Inspeccion general remitirá la correspondencia que se halla depositada para dichos puntos, Cápiz, Isla de Negros, Antique, Concepcion, Bohol, Misamis y Surigao, á las 10 de la noche del dia anterior.

Manila 10 de Noviembre de 1882.—El Jefe de la Seccion.—P. O., Monpeon.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

Habiendo sido nombrados D. Gabino Gonzalo y D. Alipio Corpus, Monteros segundos por decretos de 6 del actual, se presentarán en esta Inspeccion dentro del plazo de 15 dias, terminado el cual se considerará que renuncian y quedarán sin efectos sus nombramientos.

Manila 10 de Noviembre de 1882.—El Inspector general, Luis de la Escosura.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DEL HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS.

Mes de Octubre de 1882.

Relacion de las cantidades recaudadas como limosnas para este Santo Hospital, en el mes de la fecha.

NOMBRES DE LOS BIENHECHORES.		Pesos.	Cént.
Recibido de D. Leoncio Moni y M. doza		20	00
dem de «Segundo Abela»		10	00
Idem de D. Eluterio Joaquin.		2	00
Idem de «La Engracia Luciano»		2	00
Idem de un bienhechor.		1	00
Recogido de cepillo de limosnas de la Portería		28	07 1/2
Total.		63	07 1/2
Manila 31 de Octubre de 1882.—Francisco de P. Pavés.			

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 20 del entrante, á las diez de su mañana, se sacará á primer público concurso el suministro de los materiales y efectos comprendidos en los lotes núms. 1, 2, 3 y 4 que se necesitan en el Arsenal de Cavite, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.0 y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado.

Manila 31 de Octubre de 1882.—Francisco Vila.

Contaduria de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á público concurso el urgente suministro de los materiales y efectos que son necesarios en este Arsenal, para completar repuesto de prevision y pedidos autorizados.

1.a El concurso tiene por objeto el suministro de los materiales y efectos comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego y para facilitarlos se divide el servicio en los cuatro lotes que la misma relacion expresa, cada uno de los cuales puede contratarse separadamente.

2.a Los precios que han de servir de tipos para el concurso, y las condiciones que han de reunir los materiales y efectos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.

3.a El concurso tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero, el día y hora que se anunciarán en la *Gaceta de Manila*.

4.a Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo, y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, ó en la Administracion de Hacienda de Cavite, en metálico ó valores admisibles por la legislacion vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, las cantidades siguientes: para el primer lote 22.06 pesos, para el segundo id. 18.45 id., para el tercer lote 22.37 id. y para el cuarto id. 4.76 id., que servirán de garantía para la licitacion, y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario hasta que se halle solvente de sus compromisos.

5.a Si por resultar proposiciones iguales en algun lote hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.a Adjudicado el servicio presentará el adjudicatario en el Almacén de recepcion de este Arsenal acompañados de las facturas-guías que espresa el artículo 17 del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de Enero de 1873, todos los materiales y efectos que sean objeto de la adjudicacion dentro del plazo de diez dias, contados desde la fecha en que se le notifique la expresada adjudicacion del servicio.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Reglamento de Contabilidad vigente, resultaren inadmisibles los materiales y efectos presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al adjudicatario á reponerlos en el plazo de cinco dias á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Arsenal en el término de un dia los desechados, pues de lo contrario procederá la Administracion á venderlos por cuenta del interesado, reservándose el diez por ciento del producto por razon de multa, más el importe de los gastos que la venta origine.

7.a Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del adjudicatario:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion 6.a

2.º Cuando presentados en dicho plazo, y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia.

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

8.a Se impondrá al adjudicatario la multa del uno por ciento sobre el importe, al precio de adjudicacion, de los materiales y efectos contenidos en el lote de que se trate por cada dia que demore cualquiera entrega por cuenta del mismo lote ó la reposicion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion 6.a, y si la demora excediere en el primer caso de diez dias, ó de cinco dias en el segundo, se rescindirá el contrato del lote á que corresponda la falta, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

9.a En el tercer caso de los espresados en la condicion 7.a, se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda en pena de la inexecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

10. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la

penalidad que por ellas se impone al adjudicatario, se declara que se considerará cumplimentado el contrato aun cuando resulten sin entregar materiales ó efectos por valor de cinco por ciento del importe total del servicio subastado.

11. Dentro de los quince dias siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

12. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos del expediente de subasta que, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen por la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan, segun arancel al Escribano por la asistencia y redaccion de las actas de remate.

3.º Los de presentacion de quince ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones para uso de las oficinas.

13. Además de las condiciones expresadas, regirán para este concurso las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las *Gacetas de Manila* núms. 4 y 36 del año de 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 29 de Setiembre de 1882.—El Contador de Acopios, Nazario Rodrigo de Puzo.—V.º B.º—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de . . . domiciliado en la calle núm. . . . en su nombre (ó á nombre de D. N. N. para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la *Gaceta de Manila* núm. de (fecha) para el suministro de los (materiales y efectos) necesarios en el Arsenal de Cavite, se compromete á llevar á efecto el servicio correspondiente al lote (tal) ó á los lotes (tal y cual), con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para el concurso, en la relacion unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento, en el lote tal, tantos en el cual), etc. (Todo en letra).

Fecha y firma.

Es copia, Vila.

Contaduria de Acopios del Arsenal de Cavite.—Jefatura de armamentos del Arsenal de Cavite.—Relacion de los materiales y efectos que se sacan á concurso y de los precios que han de servir de tipos, condiciones facultativas y plazos de las entregas.

Canti- dad.	Clase de unidad.	Lote núm. 1.	Importe.	
			Precio.	Ps Cs.
2	Núm.	Anteojos de larga-vista ó catalejo de 1.a clase con 10 cristales.	30	60
2	—	Barómetros aneroides.	20	40
2	—	Idem de mercurio.	19	38
2	—	Faroles de señales de destello sistema Colom rojo.	16	32
1	—	Relój de bitácora con lantia.	50	50
3	—	Rempujos para veleros.	0.20	0.60
			220.60	

Lote núm. 2.

2	Núm.	Agujas acimutales.	50	100
2	—	Cuadernales sin herrar con roldana de madera de 19 ctm para amantillos de la botavara.	0.12	4.56
3	—	Idem sin id. con id. de id. de 2 ojos de 16 ctm para aparejos de rabeza.	id.	5.76
3	—	Idem sin id. de 18 ctm y 23 mjm para aparejo de amantillos mayores y rabizas.	id.	6.48
2	—	Idem sin id. con roldana de madera, dado de bronce y perno de hierro de 16 ctm y 23 mjm para rolines de gavia.	id.	3.84
1	—	Idem sin id. de 3 ojos con roldana de madera de 37 á 51 ctm.	0.17	8.50
1	—	Idem sin id. de 23 ctm para driza.	0.12	2.76
1	Núm.	Idem sin id. con roldana de madera de 186 mjm para bríoles y apagapenoles debajo de la cruceta.	id.	2.23
1	—	Moton sin herrar con id. de id. de 186 id. y 31 id. para bríoles de trinquete.	0.07	1.30
2	—	Idem sin id. con id. de id. de 12 ctm para driza de ala de juanete.	id.	1.68
2	—	Idem sin id. con id. de id. de 14 id. para apagapenoles de trinquete.	id.	1.96
1	—	Idem sin id. con id. de id. de 14 id. para bríoles de id.	id.	0.98
9	—	Idem sin id. con id. de id. de 14 id. para retorno de maniobra de trinquete.	id.	8.82

1	—	Idem sin id. con id. de id. de 16 id. exclusive para cañas de astas del cangrejo mayor.	id.	1.05
2	—	Idem sin id. con id. de id. de 16 ctm para astas del pico trinquete.	id.	2.24
2	—	Idem herrados con id. de id. con gancho doble de 16 ctm para las astas mayores.	0.22 ca- da ctm.	7.04
1	—	Moton herrado y gancho doble de 23 ctm para driza.	id.	5.06
1	—	Pasteca herra con roldana de bronce de 33 ctm para retorno de la maniobra del trinquete.	0.28 id.	9.24
4	—	Sillas de narra con asiento de regilla.	2	8
				181.50

Lote núm. 3.

234	kg.	Algodon para torcidas.	0.95	223.76
-----	-----	------------------------	------	--------

Lote núm. 4.

3	M.	Bayeta ordinaria.	0.95	2.85
1	Núm.	Bañadera ó tina de zinc para baños de pié y otros usos.	2.35	2.35
1	—	Botella de cristal liso.	1	1
1	Kg.	Algodon en rama en mantas.	2.75	2.75
0.500	—	Cañamo en rama rastrellado.	2	1
12	M.	Cintas de algodón de todos anchos y colores (blanca).	0.0148	0.18
13	—	Id. de hilo de id. id. é id. (blanca).	id.	0.19
16	—	Id. de id. de 14 1/2 ctm ancho blanca.	id.	0.24
4	—	Coco zaraza ó indiana blanca.	0.09	0.36
1	Núm.	Cacharilla de marfil para botica.	0.75	0.75
1	—	Embudo de cristal para botica.	1.50	1.50
1	Piel.	Gacela blanca.	3.72	3.72
0.005	M2	Guttapercha en plancha para la estampa del cañon rayado de 15 ctm.	1.50 m2	0.006
0.200	Kg.	Hilo de lino y algodón hilado de todos colores (blanco).	2.30	0.50
4	M.	Hule ó tela impermeable.	1.50	6
50	—	Lienzo blanco de hilo fino.	0.22	11
1	Núm.	Guarda-brisa de cristal para palmatoria.	0.59	0.59
1	—	Mortero de pórfido con mano.	3	3
3	—	Palanganeras de pedernal ó loza.	1.30	3.90
313	Pg.	Papel blanco ordinario.	0.01	3.13
3	Núm.	Pastillas de goma para borrar tinta y lapiz.	0.25	0.75
1	—	Tohalla de algodón.	0.26	0.26
4	—	Idem de lienzo para las manos.	0.40	1.60
				47.626

Condiciones facultativas.

Lote núm. 1.

Anteojos de larga vista ó catalejo. } Deben ser de superior calidad y han de sujetarse á reconocimiento.
Barómetros aneroides. }
Idem de mercurio. }
Faroles de señales de destello. }

Reloj de bitácora con lantia.—Debe ser de la fábrica de Lozada, de Londres y provisto de una lantia de laton en la parte superior con un reflector del mismo metal que derrame la luz sobre la esfera.

Rempujo para veleros.—Debe sujetarse á modelos. El plazo de su entrega será de 10 dias.

Lote núm. 2.

Aguja acimutal.—El instrumento de que se trata debe componerse de mortero de laton, suspendido con aparato sistema Cardano en cuyo centro lleva un pinzote que se introduce bien en el cubo de un tripode de madera ó en la groera abierta en el fondo de la caja que guarda el instrumento; el cual mortero cubierto con tapa de cristal, lleva sobre estilete de cuero en su centro la rosa que deberá ser de talco, con dos agujas imantadas paralelas y de un diámetro de 28 á 30 ctm. graduadas por rumbos y por grados. Su diámetro debe aproximarse todo lo posible al interior del mortero para la mayor exactitud en las lecturas. En los extremos de un diámetro del anillo de la tapa del mortero, debe llevar montadas dos pínulas que permiten rebatirse sobre la tapa la pínula ocular, provista de cristales coloreados para la marcacion directa del Sol, y la objetiva con espejo oscuro giratorio para la misma marcacion por reflexion. La tapa girará con rozamiento suave sobre los bordes del mortero, los que deben quedar unos 5 ctm más altos que los de la caja exterior. El anillo de la tapa debe arrastrar en su movimiento de rotacion una planchuela metálica que siendo prolongacion del hilo de la pínula y corriendo entre el mortero y la rosa puede llevar la línea de fé de las marcaciones. La aguja irá dentro como se ha dicho de una caja de madera de nogal ó narra con su tapa y el tripode será formado como su nombre lo indica por tres piés

de madera de metros 1'23 de altura con regatones puntiagudos de latón en sus extremos inferiores y sujetos en sus cabezas por un cubo del mismo metal con pernos ó tornillos pasantes que les permita abatirse ó cerrarse. Cuadernales. } Deben ser sus cajeras de guijo y las roldanas Motones. } de molave sujetándolo á reconocimiento Pastecas. } antes de su recibo y con sujeción á las dimensiones y clases que se piden.

Las maderas han de ser curadas secas y sin ninguna grieta ó fenda, tampoco han de tener ninguna falla, deben tener perfectamente lisas sus caras y las cajeras.

Los herrajes no han de presentar ninguna grieta por pequeña que sea los codillos, han de verse lisos y bien tersos sin estar el hierro abierto en ningún sentido y las superficies sino del todo limadas al menos sin pretubercancia ni hendidura, todo ha de estar perfectamente rematado.

Sillas de narra.—Deben sujetarse á modelos. El plazo de su entrega será de 10 días.

Lote núm. 3.

Algodón para torcidas.—Debe ser de superior calidad y arreglado á la muestra ó modelo que existe en el Almacén de recepción.

El plazo de su entrega será de 10 días.

Lote núm. 4

Bayeta ordinaria.—Debe ser blanca de cuerpo y fuerte. Bañadera ó tina de zinc.—Será exactamente igual al modelo que existe en el almacén general.

Botella de cristal liso.—Debe ser de la mejor calidad y sujetarse á modelos si los hubiese en el Almacén de recepción.

Algodón en rama en mantas.—Será limpio de semillas y hojas y de superior calidad.

Cañamo en rama rastillado.—Debe ser de superior calidad y sujetarse á reconocimiento.

Cintas de algodón. } Serán de hilo de 15 cpm de ancho con Idem de hilo. } un tejido muy consistente y uniforme teniendo 11 hilos en una dirección y 14 en la otra.

Idem de id. de 11½ cpm. ancho.—Debe ser de un tejido muy consistente y uniforme.

Coco zarzá ó indiana.—Tendrá un poco aderezo y de ancho en la tela 0'75 metros lo menos y su tejido debe contener aproximadamente por cada 6 mjm en cuadros 15 hilos en una dirección y 18 en la otra.

Cucharilla de marfil.—Debe ser de mango recto y la estremidad con que se coje los objetos debe ser recta trasversalmente y con el borde muy recto.

Embudo de cristal.—Es de la misma hechura que el de metal blanco bien reforzado, bien transparente y sin desigualdad en su cara interna ó cóncava.

Gacela blanca.—Será de superior calidad y sujetarse al reconocimiento.

Gutta-percha en plancha.—Debe sujetarse á reconocimiento.

Hilo de lino y algodón hilado.—Ha de ser de superior calidad y sujetarse á reconocimiento.

Hule ó tela impermeable.—Debe ser nuevo sin picadura ni agujero con iguales largos por las orillas paralelas y sin que el hule se quiebre cuando se doble.

Lienzo blanco de hilo fino.—Será sin mezcla ó iguales á los que se usan en este Arsenal.

Guarda-brisa de cristal para palmatoria.—Será de superior calidad y perfectamente arreglado al modelo que está de manifiesto en el Almacén de recepción.

Mortero de pórfido con mano.—Debe ser de pórfido bien blanco, no debe tener en su parte interior ó cóncava marra ni falla alguna, la mano debe ser también de pórfido con las mismas circunstancias que el mortero por su parte cóncava, la estremidad superior de la expresada debe ser de madera.

Palanganas de pedernal.—Debe sujetarse á reconocimiento.

Papel blanco.—Debe ser bien terso y sin agujero ni rebarba.

Pastillas de goma para borrar.—Deben ser de superior calidad y sujetarse á reconocimiento.

Tohallas de algodón.—Debe ser de superior calidad, sujetándose á reconocimiento y la que viene usando hoy la marinería.

Idem de lienzo.—Deben ser de superior calidad y sujetarse á reconocimiento.

El plazo de su entrega será de 10 días.

Arsenal de Cavite 19 de Setiembre de 1882.—El Jefe de Armamentos, Julian García de la Vega.—Es copia.—El Contador de Acopios.—Nazario Rodrigo de Puzo.—V.º B.º—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 20 del entrante Noviembre, á las diez de su mañana, se sacará á primera licitación pública el suministro de los materiales que son necesarios en el Arsenal de Cavite, para completar repuesto de prevision, con estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposición bajo la rúbrica del interesado.

Manila 31 de Octubre de 1882.—Francisco Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitación pública el suministro de los materiales que son necesarios en este Arsenal.

1.a La licitación tiene por objeto el suministro de los materiales comprendidos en la relación que se acompaña al presente pliego.

2.a Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los materiales para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relación.

3.a La subasta tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero, el día y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.a Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al unido modelo y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la legislación vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, la cantidad de diez y nueve pesos cinco céntimos.

Si el depósito á que se refiere el párrafo anterior se hiciere en la Administración de Hacienda de Cavite, habrá de ser precisamente en metálico.

5.a Si por resultar proposiciones iguales hubiere que proceder á licitación oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonan el local sin aguardar la adjudicación, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeración de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar sus ofertas.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitación oral, se expresarán en la misma unidad y fracción de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.a El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condición cuarta la cantidad de treinta y ocho pesos diez céntimos.

Esta fianza no se devolverá al contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.a El contratista presentará en el Almacén de recepción de este Arsenal, acompañados de las facturas guías que expresa el artículo 17 del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de Enero de 1873, todos los materiales y que sean objetos de su contrato, y precisamente dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha en que se le notifique la adjudicación del servicio.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Reglamento de Contabilidad vigente, resulten inadmisibles los materiales presentados, por no reunir á condiciones estipuladas, se obliga el contratista á reponerlos en el plazo de 15 días á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Arsenal, en el término de un día, los desechados, pues, de lo contrario, procederá la Administración á venderlos por cuenta del interesado, reservándose 10 p^o del producto, por razón de multa, más el importe de los gastos que la venta origine.

8.a Se considerará consumada la falta de cumplimiento, por parte del contratista:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condición sétima;

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siendo rechazados, no los repusiere dentro del término que establece también la condición de referencia.

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

9.a Se impondrá al contratista la multa del uno por ciento, sobre el importe, al precio de adjudicación, de los materiales contratados por cada día que demore la entrega de los mismos ó la reposición de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condición sétima; y si la demora excediere, en el primer caso, de 10 días ó de 5 días, en el segundo, se rescindirá el contrato adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

10. En el tercer caso de los expresados en la condición octava, se rescindirá igualmente el contrato, con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inejecución del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

11. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penaidad que por ellas se impone al contratista, se declara que se considerará cumplimentado el contrato, aun cuando resultaren sin entregar materiales por valor de 5 p^o del importe total del servicio subastado.

12. Dentro de los 15 días siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenación del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

13. Serán de cuenta del rematante todos los gastos del expediente de subasta que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866 son los siguientes:

1.º Los que se causen por la publicación de los anuncios y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan según arancel al Escribano por la asistencia y redacción del acta del remate, así como por el testimonio de la misma, y

3.º Los de la presentación de quince ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones para uso de las oficinas.

14. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitación, las prescrip-

ciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, y las generales aprobadas por el Amirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila números 4 y 36 del año 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 10 de Octubre de 1882.—El Contador de Acopios, Nazario Rodrigo de Puzo.—V.º B.º—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de... domiciliado en la calle... núm... en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila núm... de (fecha)... para contratar (materiales) necesarios en el Arsenal de Cavite, se comprometo á llevar á efecto el espresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento). (Todo en letra.)

Fecha y firma.

Es copia, Vila

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Jefatura de Armamentos del Arsenal de Cavite.—Relación de los materiales que se sacan á pública subasta y de los precios que han de servir de tipo, condiciones facultativas y plazos de las entregas.

Canti- dades.	Clase de unidad.	Designacion de los efectos	Importe.	
			Precio tipo.	Ps. Cs.
500'	M.	Beta alquitranada de 1.a de 58 mjm con peso aproximado de 475 kg.	0'60 kg.	105'
500'	—	Id. id. de 1.a de 52 id. con id. id. de 450 id.	id.	90'
500'	—	Id. id. de 1.a de 46 id. con id. id. de 423 id.	id.	73'80
300'	—	Id. id. de 2.a de 58 id. con id. id. de 103 id.	id.	63'
200'	—	Id. id. de 2.a de 64 id. con id. id. de 82 id.	id.	49'20
				381'

Condiciones facultativas.

Deben ser de primera calidad y estar bien colchada y rastrellada de la mena que se pide que debe ser igual en toda la longitud de la pieza. Cada filástica debe sostener sin romperse un peso de 45 kilógs. y conteniendo muy poco alquitran.

El plazo de su entrega será de 30 días.

Arsenal de Cavite 29 de Setiembre de 1882.—El Jefe de armamentos, Julian García de la Vega.—Es copia. El Contador de Acopios, Nazario Rodrigo de Puzo.—V.º B.º—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 20 del entrante á las diez de su mañana, se sacará á pública subasta la construcción de persianas de la Sala de S. José del Hospital de Cañacao, con estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposición bajo la rúbrica del interesado.

Manila 31 de Octubre de 1882.—Francisco Vila

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la construcción de persianas de la Sala de S. José del Hospital de Cañacao.

Condiciones facultativas.

1.a Las obras que han de construir son las siguientes: Veintisiete pares de persianas de 1'50 metros largo por 0'79 ancho con sus bastidores.

Veintisiete id. de 0'95 alto por 0'79 ancho con sus bastidores. Diez pares de id. de 2'45 alto por 0'75 ancho. Diez id. de id. de 2'20 alto por 0'55 de ancho.

Los veintisiete pares primeros, se colocarán en los huecos que comprenden los corredores de la Nave de San José por la parte alta de la balastrada, dejándose un par fijo y otro movable.

Los otros veintisiete pares se colocarán en la parte baja de dicha balastrada y en la misma disposición que las anteriores.

Los diez pares siguientes se colocarán en los huecos de entrada y salida de los expresados corredores, disponiendo cada par en cuatro hojas que puedan abrirse y cerrarse con facilidad.

2.a Todas las obras se ejecutarán con arreglo á los planos y presupuesto que se hallan de manifiesto en la Comandancia general del Apostadero.

3.a Toda la madera que se emplee en las obras será de una misma clase, bien narra de primera, roja ó en su defecto tándalo rojo.

4.a Las obras deberán empezarse dentro de los quince días siguientes al en que se adjudique la contrata.

5.a El contratista podrá efectuar las obras fuera del Establecimiento y donde mejor le convenga, pero con la precisa obligación de presentarla en lugar conveniente ántes de su ins-talación para ser reconocidas, quedando á su cargo la rectificación de las medidas de todos los huecos, por si resultara alguna diferencia entre unos y otros.

6.a Las obras se ejecutarán bajo la inspección del Sr Comandante de Ingenieros ó de la persona en quien delegue.

7.a El plazo para la terminación de las obras será de dos meses y medio.

8.a El precio tipo para la subasta será de mil ochocientos setenta y dos pesos ochenta y seis céntimos.

Condiciones administrativas.

9.a La subasta tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero, el día y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

40. Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al unido modelo y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de estas Islas, ó en la Administración de Hacienda de Cavite el depósito en metálico de noventa y tres pesos sesenta y cuatro céntimos.

41. Si por resultar proposiciones iguales hubiera que proceder á licitación oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicación, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeración de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negasen á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitación oral, se espresarán en la misma unidad y fracción de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

42. El licitador á quien se adjudique en definitiva el servicio, impondrá como fianza, para responder del cumplimiento del contrato, la cantidad de ciento ochenta y siete pesos veintiocho céntimos, en la expresada Tesorería Central en metálico, bonos ó billetes del Tesoro admisibles, según las disposiciones vigentes y por el tipo que las mismas determinan.

43. El contratista se obliga á verificar todas las obras mencionadas en las condiciones 1.ª y 2.ª, y bajo la inspección que marca la 6.ª, á las cuales deberá dar principio á los quince días contados desde el siguiente al en que se le notifique la adjudicación definitiva del servicio, y á darlas terminadas en el improrrogable plazo de dos meses y medio de haberse empezado.

44. Si el contratista no diese principio á las obras en el plazo que marca la condición anterior ó sea á los quince días de adjudicado el servicio se le impondrá por cada día de demora, una multa equivalente al uno por ciento del importe total en que hubiese sido adjudicada la obra y si transcurridos diez días no las hubiese dado principio, podrá la Marina rescindir el contrato y verificarlas por Administración ó nueva subasta, siendo de cuenta del primer rematante, el exceso de gastos y los demás perjuicios que á la Hacienda resultaren.

45. Si las obras no estuviesen terminadas en el plazo que señala la condición 13, se impondrá al contratista la misma multa del uno por ciento de las que estuviesen pendientes de terminación y si no terminaren en los veinte días sucesivos, podrá rescindirse el contrato, y procederse en la forma prescrita en la condición anterior, siendo de advertir que la rescisión lleva siempre consigo la pérdida de la fianza que será adjudicada á la Hacienda, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar, pues si los hubiere y aquella no bastare se procederá contra los bienes del contratista legalmente hipotecados en garantía de su obligación, á tenor de lo prescrito en Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 y art. 23 de la Instrucción de 9 de Febrero de 1853.

46. Terminadas las obras hará entrega de ellas el contratista á la Marina, representada por el Comandante de Ingenieros, Oficiales encargados de la misma si hubiere y con intervención de un Oficial de Administración, los cuales teniendo á la vista el presupuesto, planos, pliegos de condiciones y demás documentos, levantarán un acta en que se exprese si son de recibo, ó detallando en caso contrario las faltas que se hubiesen cometido, en este documento estampará el contratista su conformidad ó no, razonándola en este último caso.

Si el contratista no se conformase con el dictamen de la Comisión, podrá apelar dentro de las veinte y cuatro horas siguientes al Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero. La no apelación en el plazo indicado supone la renuncia de su derecho.

47. En el caso de que por el reconocimiento que se verifique resulte que las obras no se han llevado á cabo en la forma prescrita en el presupuesto, planos y condiciones facultativas, queda obligado el contratista á hacer en el término de quince días sin derecho á indemnización alguna todas las reparaciones que fueren precisas, y si se negase á ello se hará por Administración y por cuenta de la fianza.

48. Antes de empezar las obras presentará el contratista al Comisario del Hospital de Cañacao, una relación de las herramientas y materiales que introduzca el mismo, con objeto de que á la terminación de aquellas pueda dicho funcionario autorizar la salida de los sobrantes, que serán estraidos en el plazo de quince días. Si el contratista no cumpliera con esta condición, se incautará á la Marina de los efectos que hubiese dejado de retirar.

49. Si el contratista utilizase, emplease ó consumiese cualquier objeto ó material de los depositados en el Establecimiento, incurrirá en la responsabilidad civil y criminal que corresponda.

20. El contratista y sus de endientes quedarán sujetos á las reglas de policía que rijan en el Establecimiento.

21. Terminadas las obras, y con presencia del acta á que se contrae la condición 16, se expedirá al contratista por la Ordenación de Marina del Apostadero en el término de quince días, libramiento de su importe contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

22. Queda obligado el rematante al otorgamiento de escritura, que deberá presentar al Excmo. Sr. Ordenador del Apostadero dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación del remate.

Serán de cuenta del mismo todos los gastos del expediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866 son los siguientes:

1.º Los que se causen en la publicación de los anuncios pliegos de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan según arancel al Escribano por la asistencia y redacción del acta del remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia testimoniada de la misma; y

3.º Los de la impresión de treinta ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el contratista para uso de las oficinas.

La escritura del contrato deberá solo contener el pliego de condiciones, el presupuesto citado en el mismo, la fecha del periódico oficial en que dicho pliego se inserte, el testimonio del acta del remate, copia del documento que justifique el depósito ó garantía exigida y obligación del contratista para cubrir lo estipulado.

23. Además de las condiciones espresadas, regirán para este contrato y su pública licitación las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869 insertas en las *Gacetas de Manila* núms. 4 y 36 del año 1870, así como sus adiciones posteriores, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite á 19 de Octubre de 1882.—El Contador de Acopios, Wenceslao Onrubia.—V. B.º—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de domiciliado en la calle núm. . . en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla

competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio, planos, presupuesto y pliegos de condiciones insertos en la *Gaceta de Manila* número de fecha: para la subasta de la construcción de persianas de la Sala de San José del Hospital de Cañacao, se comprometo á verificarlas, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento.) (Todo en letra).

Es copia, Vila.

Fecha y firma. 2

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS

Por decreto del Excmo. Sr. Director general de Administración Civil, se sacará á pública subasta el arriendo por un trienio del arbitrio de mercados públicos del tercer grupo de la provincia de Cebú con la reducción de otro diez por ciento, ó sea bajo el de ciento noventa pesos veintisiete céntimos anuales, y con sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* núm. 247 del día 6 de Setiembre de 1881. Cuyo acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la referida Administración, calle de Anda núm. 2 de Intramuros, y en la subalterna de la espresada provincia, el día 7 de Diciembre venidero las diez en punto de su mañana.

Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito, extendidas en papel del sello 3.º con la garantía correspondiente, en el día, hora y lugar designados.

Manila 8 de Noviembre de 1882.—Félix Dujau. 2

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE MANILA.

La recaudación del 2.º tercio del actual año económico de 1882 83 termina el día 10 del presente mes. La Administración de Hacienda pública recuerda á los contribuyentes por dicho impuesto que de no ingresar sus respectivas cuotas dentro del referido plazo incurrirán en la penalidad que fija el artículo 23 del reglamento del ramo ó sea el pago del recargo del 25 por ciento.

Manila 7 de Noviembre de 1882.—José P. de Rivera. 1

Los propietarios de fincas urbanas del pueblo de Quiapo, presentarán antes del día 19 del presente mes en la casa del Sr. Presidente D. Francisco de P. Rodoreda, sita en la Plaza de Santa Cruz núm. 5 las relaciones juradas por triplicado de las fincas que posean ó administren; en la inteligencia que pasado dicho plazo se les aplicará la penalidad que establece el art. 23 y 71 del reglamento.

Manila 8 de Noviembre de 1882.—José Primo de Rivera. 1

Providencias judiciales.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo, recaída en los autos, via y apremio, promovidos por D.ª Juana Zaragoza contra D. Zoilo Marcelino Resurreccion, sobre cantidad de pesos, se venderán en pública almoneda la casa y solar embargados al mismo para los días 6, 7 y 9 de Diciembre próximo venidero y horas de 10 á 12 de su mañana, bajo el tipo en progresión ascendente de tres mil pesos; advirtiéndose que los dos primeros días serán de posturas y el último de remate á las doce en punto de la mañana en los Estrados de este Juzgado.

Escritanía del Distrito de Quiapo á 8 de Noviembre de 1882.—Pedro de Leon.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de este Juzgado del distrito de Intramuros de fecha seis de los corrientes, recaída en los autos de testamentaría del finado D. Bibiano de los Reyes y Carriedo promovidos por su heredero y albacea testamentario D. Ramon Verzosa; se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho preferente ó igual á los bienes dejados por dicho finado, para que en el término de treinta días, comparezcan á hacerlo valer en la forma competente ante este mismo Juzgado, apercibidos que de no verificarlo en dicho plazo les pararán los perjuicios en derecho consiguientes. Lo que se anuncia por medio de la *Gaceta oficial* para el debido conocimiento de los interesados.

Manila y oficio de mi cargo á 9 de Noviembre de 1882.—Numeriano Adriano.

D. Diego de los Rios y Pinzon, Alcalde mayor Juez de primera instancia en propiedad del Juzgado del distrito de Tondo, que de estar en actual ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los chinos Vy-Piangco, Vy-Tico y Vy-Tinco, vecinos que fué del pueblo de San José de Navotas, para que en el término de treinta días contados desde esta fecha, comparezcan en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, á fin de contestar los cargos que contra los mismos resultan en la causa núm. que instruye por robo, apercibidos que de no hacerlos se seguirá dicha

causa en sus ausencias y rebeldías, entendiéndose con los estrados de este mismo las diligencias que les son concernientes, parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tondo y Noviembre 9 de 1882.—Diego Rios Pinzon.—Por mandado de S. Sría., Juan Reyes.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Delivareo (a) Abo, natural de este arrabal de Tondo, vecino del sitio de Gagalangin, de cuarenta años más ó menos de edad, de estado viudo, de estatura regular, color moreno, cuerpo delgado, para que en el término de treinta días contados desde esta fecha, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, á fin de contestar los cargos que contra el mismo resulta en la causa núm. que instruyo por homicidio, apercibido que de no hacerlo, se seguirá dicha causa en su ausencia y rebeldía entendiéndose con los estrados de este mismo las diligencias que les son concernientes, parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tondo y Noviembre 9 de 1882.—Diego Rios Pinzon.—Por mandado de S. Sría., Juan Reyes.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Binondo, recaída en los autos de quiebra de D. Manuel Calleja, se venderá sin reserva en pública subasta el vapor «Dagupan», por el martillero de esta Capital D. Federico Calero, comisionado al efecto con intervención del actuario en los días once, trece y catorce del actual á las doce en punto de su mañana y en el Establecimiento de dicho martillero, advirtiéndose que en los dos primeros días se admitirán posturas y en el último de remate al mejor postor que hubiere. Lo que se anuncia para la concurrencia de licitadores.

Binondo y Escritanía de mi cargo á 9 de Noviembre de 1882.—Vicente Santos.

Por providencia del Sr. Juez del Distrito de Binondo, dictada en la información de necesidad y utilidad practicada á instancia de D.ª Cesaria Villavicencio en los días 16, 17 y 18 del actual de 8 á 12 de sus mañanas y en los Estrados de este Juzgado se sacarán á venta en pública subasta los terrenos siguientes:

Una de cinco balitas para paláy situadas en Potohailog del pueblo de Pasig y cuyos linderos son por el Norte las tierras de D. Francisco Moral, por el Sur un canal de desagüe de los terrenos que labra D. Cipriano de los Santos, por el Este las tierras de D.ª Andrea Infante y por el Oeste con un canal de desagüe y tierras de D.ª Matea Mendoza.

Una de tres balitas también paláy situadas en Lumamagad Binogtinala na nag iisang palayan, también del pueblo de Pasig cuyos linderos son por el Norte las tierras de D.ª María Mendoza, por el Sur las de D. Adriano Santa Ana, por el Este las de D. Agustín Rayos y por el Oeste las de D.ª Paulina Santa Ana.

Una partida de cinco balitas igualmente para paláy situadas en el mismo sitio de la precedente partida y cuyos linderos son por el Norte las tierras de D. Joaquin Mendoza por el Sur de D.ª Isabel Dumandan, por el Este las de D.ª Eleuteria Santa Ana, y por el Oeste las de D. Cándido Miguel.

El tipo para la subasta en progresión ascendente es la cantidad de novecientos cincuenta y tres pesos y tres reales.

En los dos primeros días se admitirán proposiciones y en el tercero se verificará el remate en el mejor postor.

Escritanía 7 de Noviembre de 1882.—Brigido Lim.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez del distrito de Quiapo en la causa núm. 4241 seguida contra Andrés Flores y otro por hurto, se cita, llama al procesado ausente Francisco Ripoll, para que dentro de nueve días contados desde hoy comparezca en dicho Juzgado para ser notificado del proveído en que se manda que el referido reo nombre procurador y abogado, con apercibimiento que de no hacerlo se entenderán las ulteriores actuaciones del proceso con los estrados del Juzgado y le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar. Quiapo, y oficio de mi cargo á 6 de Noviembre de 1882.—Eustaquio V. de Mendoza.